REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 005**

En escrito que obra de folios 1 a 2 del expediente que contiene los documentos del proceso ejecutivo, el apoderado judicial del señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.626.578, solicita a continuación del proceso ordinario con radicado No. 05001 31 05 011 2017 00718 00 seguido contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., se libre mandamiento de pago a favor de su representado y en contra de dicha entidad por concepto de las costas del proceso ordinario y las costas de esta ejecución.

**CONSIDERACIONES:**

Reza el art. 100 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., que es exigible por la vía ejecutiva el cumplimiento de *"…toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme…"*.

Como ha enseñado la jurisprudencia y la doctrina, una obligación es **clara** cuando es precisa y exacta, es decir, que no ofrezca confusión respecto del objeto, acreedor, deudor, plazo y cuantía; **expresa**, cuando se halla contenida en un documento; **exigible**, porque no está sujeta a condición o plazo para su cumplimiento; y **líquida**, la expresada en una cifra numérica precisa.

Al examen de la actuación surtida se observa que efectivamente, en el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 05001 31 05 011 2017 00718 00, fue condenada la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., a reconocer y pagar, al aquí ejecutante, entre otras obligaciones, las costas procesales, las cuales fueron liquidadas en primera instancia por valor de $781.242,oo y en segunda instancia en la suma de 781.242, que luego de ser compensada la condena en costas impuesta al ejecutante, queda a cargo de la ejecutada un valor de $1'048.426 (fl.306 del cuaderno ordinario), sin que repose en el expediente constancia de haber sido pagadas.

Por tanto, la petición de ejecución en cuanto al capital por las costas adeudadas resulta de recibo, dado que se ajusta a lo normado en el citado Art. 100 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia habrá de librarse orden de pago,

el cual se hará de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 553 de 2015.

Acerca de la medida cautelar, prestado el juramento reglado en el Art. 101 del C.P.T y de la .S.S., folio 3 y 4 del cuaderno ejecutivo, esta Agencia Judicial considera necesario oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. Por tanto, se adjuntara con este auto los respectivos oficios.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por el gerente, doctor Alejandro Agudelo Rojas, o quien haga sus veces, y a favor del señor ARNOBIA DE JESÚS RESTREPO RODRIGUEZ, identificada con C.C. 32.542.170 VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.626.578, para que dentro del término que más adelante se indicará, proceda a pagarle la siguiente cantidad de dinero:

1.-***UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($1'048.426,oo)*** como capital, correspondiente a costas procesales causadas en el proceso ordinario con radicado 05001 31 05 011 2017 00718 00.

2.- Las costas de esta ejecución.

**SEGUNDO:** Antes de decidir sobre la medida cautelar, ofíciese al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. Por tanto, se adjuntara con este auto los respectivos oficios.

**TERCERO:** Para el efecto, se concede a la ejecutada un término de cinco (5) días para cumplir con la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones si lo estima del caso. Ello de conformidad con arts. 431 y 442 del CGP, aplicables en materia laboral por la remisión prevista en el art. 145 del CPTSS.

**CUARTO:** Notifíquese a la accionada este proveído en la forma indicada en el art. 108 de la misma obra legal, en concordancia con el parágrafo único del art. 41 de allí mismo, modificado por la L.712/2001, art. 20.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO**
**JUEZ**

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 45, fijados en la Secretaria de este Juzgado hoy 19 de ABRIL 2021 A LAS 8.00 A.M**.**

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc
ESC. 1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO AV VILLAS.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO DE BOGOTA**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCOLOMBIA.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO AGRARIO.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO CAJA SOCIAL.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO DAVIVIENDA.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO COLPATRIA.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO BBVA.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
**BANCO POPULAR.**

Asunto: Certificación de cuentas

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 31 05 011 2020 00321 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por el señor VICTOR ALFONSO CLAVIJO VASQUEZ, contra la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.; este Despacho por Auto del 16 de abril de 2021, dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

> *(…)oficiar al BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR, para que informen al Despacho, si la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., con Nit. No. 860.006.537-0, tienen cuentas bancarias en dichas entidades y en caso afirmativo, indicar el número del producto y la cuantía de dinero depositado en cada una de ellas, según corresponda. (…)*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales. Sírvanse proceder de conformidad.

Responder al correo j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0e5f793649f9200b04c5de0915c9bc8627b6aaca977032d78927c27fc305d784**

Documento generado en 16/04/2021 03:20:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**